

## ANEXO I

### PROGRAMA DE “INTRODUCCIÓN AL DERECHO” RESOLUCION C. A. N° 246/2018

**CARRERA:** Abogacía

**DEPARTAMENTO:** Departamento de Filosofía

**ASIGNATURA:** Filosofía del Derecho

**CARGA HORARIA:** 90 HORAS

**DOCENTES:** A. Fernando Ronchetti (Profesor Titular); Guillermina Zabalza (Profesora Titular); Daniela Bardel (Profesora Adjunta); Evaristo Martínez (Profesor JTP); Isabel Labattaglia (Profesora JTP) y Lucía Lapenta (Profesora Ayudante graduada).

#### FUNDAMENTOS

El plan de estudios de la carrera de Abogacía postula el abordaje multidimensional del Derecho. El programa de esta asignatura se estructura a partir de esos lineamientos.

Este programa se enmarca, más específicamente, en la Teoría Trialista del mundo jurídico, elaborada por Werner Goldschmidt y formulada en la primera edición de Introducción al Derecho, de 1960. De esa obra se utiliza la sexta edición, ya denominada Introducción Filosófica al Derecho, que ha tenido varias reimpressiones. Pero su actualidad se enriquece con la obra de Miguel Angel Ciuro Caldani, quien fuera el primer profesor titular de esta asignatura en nuestra casa de estudios, y del cual tomamos como bibliografía básica su libro “Metodología Jurídica” de 2001.

La asignatura tiene autonomía disciplinar, por lo que no se plantea como mera propedéutica, propone la apertura a la pregunta profunda acerca del concepto del Derecho.

Si bien se incorporan algunos desarrollos de las corrientes iusfilosóficas predominantes, para brindar al alumno una perspectiva conceptual más genérica, es indispensable partir de un enfoque del Derecho y la opción de la cátedra es por la Teoría Trialista.

Además de concordar con los lineamientos de un plan de estudios que procura no reducir el Derecho a un formalismo dogmático, entendemos que con este marco teórico se le ofrece al estudiante una noción realista del mundo jurídico, una formación en el pensamiento crítico y metódico, que le abre una panorámica amplia, para contar con mayores elementos de juicio para definir su criterio propio.

### PROPOSITOS DOCENTES

- a) Construir un espacio compartido entre docentes y alumnos que permita el abordaje del fenómeno jurídico en lo que tiene de significativo para cada uno.
- b) Fomentar el análisis y la discusión grupal de conductas, normas y valoraciones.
- c) Orientar a los alumnos hacia la autonomía, la reflexión, el planteo de problemas y de hipótesis.
- d) Promover valores.

### OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

Que el alumno, mediante el curso, alcance los siguientes objetivos:

1. Reconocer la complejidad del mundo jurídico, abordándolo con tres métodos (jurística sociológica, normológica y dikelógica), integrados desde un realismo crítico.
  2. Relacionar los contenidos conceptuales con los conocimientos previos y con la comprensión de la realidad social en la que vive.
  3. Internalizar las categorías de la Teoría Trialista para captar la realidad social.
  4. Identificar las fuentes formales, su vigencia y validez, comparándolas con las fuentes materiales y con las fuentes de fundamentación.
  5. Advertir la función integradora de la norma (relacional y sustancial).
  6. Comprender, teniendo en cuenta los límites y los usos del lenguaje, la lógica, el razonamiento jurídico y las exigencias valorativas, la dinámica de funcionamiento de las normas, exponiendo a los auténticos repartidores y a los múltiples beneficiarios.
-

7. Generalizar, a partir de la perspectiva microscópica del caso (como realidad social, como norma individual y como valoración concreta), los criterios de validez del ordenamiento normativo.
8. Aclarar los despliegues de la Justicia: su valencia, las valoraciones –teniendo en cuenta los fraccionamientos, aplicando el método de las variaciones, las clases de justicia y la axiosofía- y los criterios generales orientadores.
9. Aplicar la teoría trialista en especial a las ramas del Derecho, a partir de un abordaje propedéutico, sin perder de vista la unidad del sistema jurídico y las autonomías externas e internas.

### METODOLOGÍA

Las clases se desarrollarán con una modalidad teórico-práctica. Se procurará presentar todos los temas del programa durante el curso y acentuar el apoyo docente en los temas que ofrezcan mayores dificultades para los alumnos.

Se propone llevar adelante el proceso de enseñanza y aprendizaje de los contenidos seleccionados haciendo uso de estrategias que tiendan a la interacción docente–estudiante, que faciliten la comunicación, la reflexión y el intercambio de opiniones. Se hará uso del diálogo o el interrogatorio didáctico y en este marco se procurará hacer uso de preguntas que problematicen, estimulen la variedad de respuestas y la aplicación de la información brindada en la explicación para responderlas.

Para el abordaje de los contenidos se trabajará en el aula con distintas fuentes de información tales como libros de texto, fallos, diarios, revistas jurídicas, videos, imágenes, música, proyecciones, entre otros.

Se incorporan también las TICs en el proceso de enseñanza y aprendizaje, especialmente a través de la plataforma Moodle, para subir información sobre la organización del curso, materiales a emplear o para los interesados en ampliar sus lecturas, y con foros en los que puedan participar los alumnos sobre temas que se planteen para el diálogo o el debate.

## Orientación y tutoría

Aunque la Universidad no puede suplir la formación que tienen que prestar los niveles anteriores de enseñanza formal, son datos insoslayables de la realidad actual en nuestra región, que los ingresantes carecen de la suficiente preparación para el nivel universitario. Esto impone que en las asignaturas del primer año de la Carrera – como es el caso de Introducción al Derecho- se procure paliar esas deficiencias con un apoyo adicional, a la manera de tutorías para igualar las oportunidades de alfabetización académica

Entendemos que el profesor a cargo de la asignatura tiene que tener un rol activo en lo que respecta a la preparación, la corrección y la supervisión de los trabajos prácticos, porque es allí donde se advierten las dificultades de los alumnos y donde se plantean las dudas más significativas de comprensión de los temas desarrollados de manera teórica.

De esta manera también contribuye a la formación de los docentes que colaboran en la asignatura.

## CARGA HORARIA

La carga horaria se distribuye en 45 clases de 2 horas cada una.

Se destinará al menos un tercio de las clases a enseñanza práctica.

## ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se integrará a las actividades didácticas, debiendo alcanzarse tres instancias mínimas de ponderación de los logros individuales, de las cuales dos serán por exámenes parciales que alcanzarán al menos dos tercios del total de contenidos y la tercera se distribuirá durante el desarrollo del cuatrimestre.

Las instancias de exámenes parciales contarán con el respectivo examen recuperatorio.

La calificación mínima a alcanzar en cada una de las instancias es de cuatro puntos sobre diez.

Se regularizará el curso aprobando las tres instancias y cumpliendo con el mínimo de asistencia impuesto en un setenta y cinco por ciento (75%) sobre el total de clases presupuestadas, o el mínimo de asistencia que disponga la Facultad a través del reglamento de cursos.

El examen final es una instancia más del proceso de aprendizaje, se llevará a cabo a través de una mesa examinadora, ante la cual el alumno deberá rendir en forma oral. El alumno que rinda en condición de libre también tendrá que contestar por escrito consignas de un caso práctico, de manera inmediatamente previa a la instancia oral.

---

Se evaluará considerando el logro de los objetivos específicos planteados.

Criterios de evaluación de la cátedra:

- Comprender y resolver las consignas planteadas por el equipo docente.
- Desarrollar habilidades para problematizar, para analizar y para relacionar los contenidos del programa.
- Identificar y explicar las cuestiones centrales de la teoría del derecho.
- Argumentar y contra-argumentar los temas teóricos y los casos prácticos.

**CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA INTRODUCCIÓN AL DERECHO**

**UNIDAD I: EL DERECHO**

1. El Lenguaje y el Derecho.
  - 1.1. Esencialismo y Convencionalismo.
  - 1.2. Multivocidad o Ambigüedad. Analogía. Vaguedad. Carga emotiva.
  - 1.3. Funciones del lenguaje.
2. La pregunta por el Derecho.
  - 2.1. Introducción al Derecho en el Plan de Estudios.
  - 2.2. Las tres dimensiones del Derecho y sus horizontes.
3. Desarrollo de la ciencia del Derecho.
  - 3.1. Concepciones clásica y moderna de ciencia: Iusnaturalismo y positivismo.
  - 3.2. La ciencia jurídica contemporánea. El formalismo.
    - 3.2.1. La escuela histórica alemana y jurisprudencia dogmática.
    - 3.2.2. La Escuela de la Exégesis en Francia.
  - 3.3. Las reacciones contra el formalismo. Origen del tridimensionalismo.

3.3.1. En Alemania: La jurisprudencia teleológica (Ihering). La jurisprudencia de intereses (Heck). La escuela del Derecho Libre (Kantorowicz). Nacimiento de la sociología jurídica. El neokantismo de la Escuela de Baden (Lask y Radbruch).

3.3.2. En Francia: el desarrollo de la sociología. La Escuela de la Libre Investigación Científica (Geny).

3.4. Concepciones unidimensionales del siglo XX: Teoría Pura del Derecho (Kelsen). Realismo norteamericano (Frank) y escandinavo (Olivecrona y Alf Ross).

3.5. Concepciones tridimensionales contemporáneas en América Latina: La Teoría Tridimensional (Reale), la Teoría Ecológica (Cossio), la Teoría integrativista Trialista (Goldschmidt y Ciuro Caldani).

## UNIDAD II: DIMENSIÓN SOCIOLOGICA. REALIDAD SOCIAL DEL DERECHO.

### **1. Jurídica sociológica y sociología jurídica.**

### **2. Las adjudicaciones.**

2.1. El derecho como conducción (conductas de repartos) y como espontaneidad (naturaleza, azar, prácticas sociales). Relaciones entre repartos y distribuciones. Posmodernidad y disolución del sujeto.

#### 2.2. Los repartos.

a) Su estructura: sujetos (repartidores y beneficiarios), objeto (potencia o impotencia), formas (negociación o adhesión; proceso o imposición) y razones (móviles, alegadas y sociales).

b) El derecho como autoridad y como autonomía. Clases de repartos: repartos autónomos y repartos autoritarios (directos u ordenancistas; mandamientos y órdenes).

b.1) Doctrinas que relacionan al Derecho con los repartos autoritarios. Doctrinas imperativistas: Bierling, Thon, Hart. Doctrina de la coacción: Tomasio. Doctrinas de la coercibilidad.

b.2) Doctrinas relacionadas con los repartos autónomos: Anarquismo. Saint Simon, Proudhon, Bakunin, Marx.

c) Funcionamiento de los repartos. Relaciones entre repartos autónomos y autoritarios: relaciones de equivalencia (transformación e interpenetración) y relaciones de preferencia (óptica y dialéctica).

d) Origen del reparto: la decisión. Libertad, condicionamiento, determinación.

---

Los límites de la conducción jurídica: límites necesarios (generales y especiales; individuales y sociales) y voluntarios.

### 2.3. Las distribuciones.

- a) Su estructura: beneficiarios, objeto, razones sociales.
- b) Fuerzas adjudicatarias: naturaleza, azar e influencias humanas difusas.

**3. El orden:** la ley como realidad social planificada; la costumbre y la jurisprudencia como construcciones de la razonabilidad social.

3.1. Concepto y estructura del orden de repartos.

3.2. Modos constitutivos del orden de repartos:

a) Plan de gobierno: contenido, clases, ejemplos.

b) Ejemplaridad: estructura. Razonabilidad. Derecho espontáneo: consuetudinario y revolucionario. Usos, usanza, imitación (la recepción).

3.3. Doctrinas sobre la constitución del orden de los repartos: a) Organicista: Aristotélico-Tomista. b) Pactista: Rosseau, Hobbes, Althusio.

3.4. Relaciones de preferencia y equivalencia entre plan de gobierno y ejemplaridad.

3.5. Vicisitudes del orden de repartos: fundación y disolución del régimen: convencionales o violentas. Evolución; revolución, golpe de estado.

**4. La anarquía y la arbitrariedad.** El desorden de los repartos. Anarquía: institucional y teleológica.

## **UNIDAD III: DIMENSION NORMATIVA**

### **1. Las normas.**

1.1. **Norma e imperativo.** Concepto. Reglas y principios.

1.2. Funciones descriptivas e integradoras. Sus valores.

1.3. Clases. Normas generales e individuales; normas categóricas e hipotéticas; normas unilaterales y bilaterales; normas coactivas y supletorias.

1.4. Estructura de las normas general e individual (Goldschmidt, Kelsen, Cossio).

### **2. Las fuentes.** Origen de las normas

2.1. Concepto. Distintas concepciones de las fuentes del Derecho y de las normas.

2.2. Clases de fuentes.

a) Fuentes reales de las normas:

a.1) Fuentes formales de repartos autoritarios, autónomos y bivalentes.

a.2) Fuentes materiales.

b) Fuentes indirectas

c) Fuentes de valoración

d) Fuentes del conocimiento de las normas.

2.3. Ámbitos de aplicación de las normas.

a) Ambito material

b) Ambito espacial (activo y pasivo)

c) Ambito temporal (activo y pasivo)

2.4. Jerarquía de las fuentes.

a) Derecho interno y Derecho internacional: dualismo o monismo;

b) Diversidad de clases de fuentes. Diálogo de fuentes.

c) Antinomias y los criterios de solución.

2.5. La técnica jurídica.

### 3. **Funcionamiento de las normas.**

Tareas del funcionamiento de la norma:

3.1. Identificación o reconocimiento.

3.2. Interpretación de la norma.

3.2.1. Teoría Trilateral de la interpretación.

a) Elementos: interpretación literal; interpretación histórica.

b) Adaptación (interpretación restrictiva, extensiva y sustitutiva).

3.2.2. Otras doctrinas clásicas de la interpretación.

a) Doctrinas unidimensionales: Normológica metodológica (Escuela de la Exégesis), Normológica ontológica (Kelsen), Sociológica (Heck).

b) Doctrinas bidimensionales normo-sociológicas (Savigny, Ihering)

c) Doctrinas tridimensionales (Geny, Kantorowicz).

3.2.3. Concepciones contemporáneas de la interpretación.

a) Cognoscitivas (Cossio) y voluntaristas (Kelsen).

b) Esencialistas (Dworkin) o convencionalistas (Bobbio).

c) Consecuencialismo y Análisis Económico del Derecho.

d) Teorías de la argumentación (Perelman, Atienza).

---

3.2.4. La interpretación según la Corte Suprema de Justicia argentina.

3.3. Determinación: reglamentación, precisión y desarrollo de principios de normas.

3.4. Elaboración. Carencias y lagunas: histórica y dialéctica. Procedimiento para la elaboración: autointegración (analogía y principios generales del derecho) o heterointegración (derecho comparado y justicia material).

3.5. Aplicación. Método de subsunción: histórico y sistemático.

3.6. Conjetura, argumentación y síntesis.

#### **4. Función integradora de la norma.**

4.1. Integración relacional y sustancial.

4.2. Productos de la norma.

4.3. Los conceptos jurídicos fundamentales

a) Los entes ideales: conceptos. La relación jurídica.

1.- Sujetos de derecho: personas. Teorías.

2.- Derechos subjetivos. Distintas concepciones.

b) Las materializaciones.

1.- No personales.

2.- Personales: los operadores del derecho.

#### **5. Ordenamiento normativo**

5.1. Concepto y funciones.

5.2 Partes del ordenamiento normativo: Derecho Internacional y Derecho Interno, Derecho Público y Derecho Privado.

5.3. Estructura del ordenamiento normativo. La pirámide jurídica. Relaciones horizontales y verticales. La lógica y metodología jurídicas. Valores.

5.4. Clases. Orden y sistema de normas. La codificación. Sistema normativo material y formal.

5.5. Origen del ordenamiento normativo. Escuela de Viena. Norma fundamental.

5.6. Funcionamiento del ordenamiento normativo. Integración.

5.7. Productos del ordenamiento normativo.

## **UNIDAD IV: DIMENSION AXIOLÓGICA. LOS VALORES DEL DERECHO**

1. **Las clases de valores.** Constructivismo y naturalismo.
2. **Los tres despliegues del valor:** valencia, valoración y orientación.
3. El complejo axiológico. El derecho natural, el bien común, la equidad.
4. **Relaciones entre valores:** coadyuvancia y oposición.
5. La plenitud de la justicia y sus recortes o fraccionamientos: la seguridad jurídica.  
**La función pantónoma de la justicia.** Fraccionamiento y desfraccionamiento.  
Causas del fraccionamiento derivados del porvenir, del presente y del pasado.  
Fraccionamiento de antecedentes, de consecuencias y del complejo.
6. **Axiología. Las clases de justicia.** La clasificación clásica de Aristóteles. La clasificación trialista. Comprensión dinámica de la justicia.
7. **Axiosofía I: Justicia del reparto.** La legitimidad de la conducción (aristocracia, democracia, etc.), de lo que se da en el derecho. De los que reciben, del proceso y de la negociación.
8. **Axiosofía II: Justicia del régimen.** Humanismo y tolerancia. La protección del individuo contra el régimen: derechos fundamentales, división de poderes, federalismo. La protección contra los demás individuos, contra lo demás, contra sí mismo.
9. Actualidad de las **Teorías de la Justicia.** Deontologismo y utilitarismo. Rawls.

## **UNIDAD V: AUTONOMÍA DEL DERECHO Y DE SUS RAMAS**

**1. Autonomía principal.** El Derecho, su lugar y su jerarquía ante las demás disciplinas (filosofía, religión, economía, lógica, sociología y política).

**2. Autonomías secundarias:** científica, legislativa, judicial, académica, pedagógica.

**3. Las ramas del Derecho.**

3.1. Desarrollo histórico de sus autonomías. Exigencias de justicia. Unidad del sistema.

3.2. Derecho Público y Derecho Privado. Criterios de distinción.

3.3. Ramas del Derecho Público y del Derecho Privado.

**4. El continente político del Derecho.**

4.1. La Política: Conceptos estático y dinámico. Concepciones simples y complejas.

---

4.2. Ramas del Mundo Político. Política jurídica, política económica, política artística, política sanitaria, política científica, política de seguridad.

4.3. Relaciones entre el Derecho y las otras ramas de la Política. La integración del Derecho en el mundo político: relaciones de coadyuvancia y de oposición de valores.

### SECUENCIACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN DEL CURSO

El cronograma de secuenciación y temporalización es un mero programa condicionado en su desarrollo a los resultados de la motivación en los alumnos, que puede enriquecer la clase. En tal caso habrá que privilegiar la espontaneidad aunque esto exija postergar temas y dedicar más tiempo que el presupuestado a otros.

La siguiente secuenciación deja margen para esos cambios, y permite desarrollar los temas principales del curso, consignándose de éstos solamente los troncales.

#### **Clase 1 – 3 horas**

Presentación del curso y de los docentes.

Se informa el cronograma tentativo y se explica el programa y la bibliografía.

Encuesta de diagnóstico.

#### **Unidad 1**

Lenguaje.

#### **Clase 2 – 3 horas**

Introducción al Derecho en la Carrera. Filosofía Jurídica Menor. Complejidad pura.

La constitución de la ciencia jurídica. Savigny. Origen del tridimensionalismo.

#### **Clase 3 – 3 horas**

Positivismo, iusnaturalismo y realismo. Proyección y práctico película "El juicio de Nürenberg".

#### **Clase 4 – 3 horas**

Gèny. Realismo genético. Concepciones unidimensionales y tridimensionales.

**Clase 5 – 3 horas**

**Unidad 2**

Adjudicaciones. Elementos. Clases.

**Clase 6 – 3 horas**

Límites. Doctrinas vinculadas repartos autoritarios y autónomos.

**Clase 7 – 3 horas**

Orden de repartos. Plan de gobierno y ejemplaridad.

**Clase 8 – 3 horas**

Vicisitudes del orden de repartos. Doctrinas vinculadas a la planificación y a la ejemplaridad.

**Clase 9 – 2 horas**

Primera evaluación parcial: Unidades 1 y 2.

**Clase 10 – 3 horas**

**Unidad 3**

Normas. Concepto. Funciones.

**Clase 11 – 3 horas**

Clases y estructura de normas (Goldschmidt, Kelsen, Cossio, Hart)

**Clase 12 – 3 horas**

Fuentes. Conceptualización y clasificación. Análisis de fuentes formales en particular. Actividad de identificación y búsqueda en biblioteca jurídica.

**Clase 13 – 3 horas**

Conflicto de fuentes. Ambito de vigencia. Jerarquía. Técnica Legislativa.

**Clase 14 – 3 horas**

Funcionamiento de la norma.

**Clase 15 – 3 horas**

Continúa con funcionamiento de la norma. Doctrinas de interpretación y argumentación.

**Clase 16 – 3 horas**

Función integradora. Conceptos y materializaciones.

---

**Clase 17 – 3 horas**

Pirámide jurídica. Sistema y orden normativo.

**Clase 18 – 2 horas**

Segunda evaluación parcial: Unidad 3.

**Clase 19 – 3 horas**

**Unidad 4**

Valores. Valencia, valoración y orientación. Clases de justicia.

**Clase 20 – 3 horas**

Relación entre valores. Bien común, equidad. Fraccionamiento de la justicia.

**Clase 21 – 3 horas**

Axiosofía. Justicia del reparto aislado.

**Clase 22 – 3 horas**

Axiosofía. Justicia del régimen.

**Clase 23 – 3 horas**

Deontología y utilitarismo. Rawls. Comprensión dinámica de la justicia.

**Clase 24 – 3 horas**

Práctico integrador de la Dimensión Dikelógica (Unidad 4)

**Clase 25 – 3 horas**

**Unidad 5**

Autonomía del mundo jurídico y de sus ramas.

**Clase 26 – 3 horas**

Ramas del Derecho en particular.

**Clase 27 – 3 horas**

Exámenes recuperatorios de las dos evaluaciones parciales (Unidades 1 y 2 y/ó 3).

### **Clase 28 – 3 horas**

Continúan ramas del Derecho en particular.

### **Clase 29 – 3 horas**

Continente político del Derecho. Ramas de la Política.

### **Clase 30 – 3 horas**

Práctico integrador de Teoría Trialista.

## **BIBLIOGRAFÍA BÁSICA GENERAL**

- I) GOLDSCHMIDT, Werner, *INTRODUCCIÓN FILOSÓFICA AL DERECHO*  
Buenos Aires, Depalma, 1996.
- II) CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *LA CONJETURA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS  
NORMAS JURÍDICAS - METODOLOGÍA JURÍDICA*  
Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001, págs. 45/95.  
[http://www.centrodefilosofia.org.ar/revcen/ Metodologia\\_juridica\\_trialista.pdf](http://www.centrodefilosofia.org.ar/revcen/ Metodologia_juridica_trialista.pdf)
- IV) KELSEN, Hans, *LA TEORÍA PURA DEL DERECHO*  
Buenos Aires, EUDEBA, 1997.

## **BIBLIOGRAFÍA BÁSICA ESPECIAL**

### **UNIDAD 1**

- 1) INTRODUCCIÓN FILOSÓFICA AL DERECHO. Werner Goldschmidt.  
Buenos Aires, Depalma, 1996. Págs. 1/40.
- 2) LA TEORÍA PURA DEL DERECHO. Hans Kelsen.  
Buenos Aires, EUDEBA, 1997. Págs. 15/51 y 65/74.
- 3) INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO. Carlos Santiago Nino  
Editorial Astrea, 1998.
- 1.1) *La definición de derecho*. Págs. 11/17
- 1.2) *La interpretación de las normas jurídicas*. Págs. 269/271
-

4) INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Juan José Bentolila (coord.)  
Buenos Aires, La Ley, 2009.

Bentolila, J.J. y Cifre, J.P.

El lenguaje. Págs. 1/9.

5) EL COMMON LAW. Julio César Cueto Rua.  
Abeledo Perrot. Buenos Aires.

3.1) El precursor del realismo jurídico: Holmes. Págs. 40/47.

3.2) El desarrollo de la idea teórica de Holmes por el realismo jurídico en su forma extrema: Frank. Págs. 49/59.

6) LECCIONES DE HISTORIA DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO. Miguel A. Ciuro Caldani.

T III-II. Fundación para las Investigaciones Jurídicas y Sociales, Rosario.

4.1) La Teoría Pura del Derecho. Págs. 274/301

4.2) (*Carlos Cossio*). Págs. 362/371.

7) INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Aftalión, Vilanova, Raffo.  
Buenos Aires, Lexis Nexis, 2004.

Constitución de la ciencia jurídica. Págs. 233/266.

## UNIDAD 2

8) INTRODUCCIÓN FILOSÓFICA AL DERECHO. Werner Goldschmidt.  
Buenos Aires, Depalma, 1996. Págs. 44/114.

9) EL CONCEPTO DE DERECHO. H. L. A. Hart.  
Buenos Aires, Abeledo Perrot. 1998.

El derecho como unión de reglas primarias y secundarias. Págs. 99/123

## UNIDAD 3

10) INTRODUCCIÓN FILOSÓFICA AL DERECHO. Werner Goldschmidt.  
Buenos Aires, Depalma, 1996. Págs. 190/365.

11) LA TEORÍA PURA DEL DERECHO. Hans Kelsen.  
Buenos Aires, EUDEBA, 1997. Págs. 99/120 y 127/167.

- 12) Jurisprudencia Argentina -edición especial 80º aniversario- Bs. As.,  
Ciuro Caldani, Miguel Angel.  
*Las fuentes de las normas en el tiempo actual.* Págs. 141/155.
- 13) INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Juan José Bentolila (coord.)  
Buenos Aires, La Ley, 2009.  
Bentolila, Juan José. *Ambito del Derecho.* Págs. 69/84.  
Resnik, Ezequiel. *Algunos aspectos de las fuentes jurídicas.* Págs. 85/98.  
Dabove, Isolina. *El funcionamiento del Derecho en la teoría trialista.* P. 99/121.
- 14) LA LÓGICA JURÍDICA Y NUEVA RETÓRICA. Ch. Perelman  
Madrid, Editorial Civitas, 1979.  
*Las concepciones teleológicas, funcional y sociológica del Derecho.* Págs.  
73/91.
- 15) EL SENTIDO DEL DERECHO. Manuel Atienza  
Barcelona, Ariel Derecho, 2012.  
*El derecho como argumentación.* Págs. 263/284.

#### **UNIDAD 4**

- 16) INTRODUCCIÓN FILOSÓFICA AL DERECHO. Werner Goldschmidt.  
Buenos Aires, Depalma, 1996. Págs. 369/454.
- 17) TEORÍA DE LA JUSTICIA. John Rawls  
México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2010.  
Págs. 17/33.
- 18) ESTUDIOS DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA. Miguel A. Ciuro Caldani  
Fundación para las Investigaciones Jurídicas y Sociales, Rosario, 1982  
*Ubicación de la Justicia en el mundo del valor.* T II. Págs. 16/35.  
[http://www.centrodefilosofia.org.ar/IyD/iyd39\\_15.pdf](http://www.centrodefilosofia.org.ar/IyD/iyd39_15.pdf)

#### **UNIDAD 5**

- 19) ESTUDIOS DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA. Miguel A. Ciuro Caldani  
Fundación para las Investigaciones Jurídicas y Sociales, Rosario, 1982.
-

*La autonomía del mundo jurídico y de sus ramas.* T. II. Págs. 174/204.

- 20) INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Imerio Catenacci  
Astrea, Buenos Aires, 2006. Págs. 357/379.
- 21) ESTUDIOS DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA. Miguel A. Ciuro Caldani  
Fundación para las Investigaciones Jurídicas y Sociales, Rosario, 1982.
- 16.1) *Derecho y Política.* T III. Págs. 193/216.  
16.2) *Notas sobre Filosofía y Política. Las ramas del mundo político.* T.I. Págs.  
89/113.

### **BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA GENERAL**

- ALBERDI, Juan Bautista, *Fragmento preliminar al estudio del Derecho*, Bs.As., Ciudad Argentina, 1998.
- ALEXY, Robert, *El concepto y la validez del derecho*, trad. Jose M. Seña, Barcelona, Gedisa, 1997.
- AFTALIÓN, Enrique, GARCÍA OLANO, F., VILANOVA, José, *Introducción al derecho*, 12ª. ed., Bs.As., Abeledo-Perrot, 1984.
- ALCHOURRÓN, Carlos E., BULYGIN, Eugenio, *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, 4ª. reimpr., Bs.As., Astrea, 2002.
- ATIENZA, Manuel, *Introducción al Derecho*, Fontamara, 2000.
- BOBBIO, Norberto, *Teoría General del Derecho*, Temis, 1997.
- Contribución a la teoría del Derecho*, Debate, Madrid, 1990.
- CARRIÓ, Genaro R., *Notas sobre Derecho y Lenguaje*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1998.
- CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Derecho y Política*, Bs.As., Depalma, 1976;
- El Trialismo, filosofía jurídica de la complejidad pura*, ED, 1/02/1988, pág. 1;
- Consideraciones sobre Introducción al Derecho como disciplina*, Juris, 1971, t. 38, págs. 273 y ss.;
- Teoría tridimensional y teoría trialista*, LL, 1972, t. 148, págs. 1203 y ss.;
- La teoría trialista del mundo jurídico, superación de la insuficiencia de los paradigmas jurídicos de nuestro tiempo*, Rosario, Boletín del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, n° 18, 1994, págs. 19/20.

*Bases categoriales de la dinamica y la estatica juridico-sociales (Elementos para la sociologia juridica)*. Rosario, FIJ.

*Aportes para una Teoria de las Respuestas Juridicas*. Rosario, FIJ.

*Metodología Dikelógica (Métodos constitutivos de la Justicia. Las fronteras de la Justicia)*. Rosario, FIJ.

*Estrategia jurídica*. Rosario, FIJ.

COSSIO, Carlos, *La Teoría Ecológica del Derecho*. Bs.As., Abeledo Perrot, 1964.

*La valoración jurídica y la ciencia del Derecho*, Bs.As., Arayú, 1954.

*El derecho en el derecho judicial, Las lagunas del Derecho*, Bs.As., Librería el Foro, 2002.

*Radiografía de la teoría ecológica del derecho*, Bs.As., Depalma, 1987.

CUETO RÚA, Julio C., *El Common Law*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1997.

DWORKIN, Ronald, *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel.

FARRELL, Martín Diego, *Hacia un criterio empírico de validez*. Bs.As., Astrea, 1972.

FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía*, 1ª ed. revisada, aumentada y actualizada por Josep-María Terricabras, Barcelona, Ariel, 1994;

*Diccionario de Filosofía abreviado*, 20ªed., Bs.As., Sudamericana, 1993.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Porrúa, 1958.

GENY, Francisco, *Métodos de Interpretación y Fuentes en Derecho Privado Positivo*, Hijos de Reus, 1902.

GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, Bs.As., Depalma, 1996;

*Justicia y verdad (Derecho y Filosofía)*, Bs.As., La Ley, 1978;

*La ciencia de la justicia (Dikelogía)*, 2ª ed., Bs.As., Depalma, 1986.

GUASTINI, Riccardo, *Distinguiendo*, Barcelona, Gedisa, 1999.

GUIBOURG, Ricardo, *Colección de Análisis Jurisprudencial. Teoría general del Derecho*, La Ley, 2003;

HART, Herbert L.A., *El concepto de Derecho*, trad. Genaro R.Carrió, 2ª ed. reimpr., Bs.As. , Abeledo-Perrot, 1995.

HERNÁNDEZ GIL, Antonio, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, 1971.

HOLMES, Oliver Wendel, *La Senda del Derecho*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1975.

IHERING, Rudolf von, *La Lucha por el Derecho*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1977.

KELSEN, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, Univ. Nac., 1995.

---

- LARENZ, K., *Metodología de la ciencia del derecho*, trad. M. Rodríguez Molinero, Barcelona, Ariel, 1980.
- LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, Ediciones Siglo, 1980.
- LORENZETTI, Ricardo L., *Teoría de la decisión judicial*, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 2006.
- MARÍ, Enrique E., RUIZ, Alicia E.C., CÁRCOVA, Carlos M., ENTELMAN, Ricardo, OST, Francois, VAN de KERCHOVE, Michel, KELSEN, Hans, *Materiales para una Teoría Crítica del Derecho*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1991.
- MASSINI, Carlos Ignacio, *Sobre el Realismo Jurídico*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1978.
- MORESO, José y VILAJOSANA, Josep; *Introducción a la teoría del derecho*, Marcial Pons, Madrid-Barcelona, 2004.
- NINO, Carlos Santiago, *Introducción al análisis del derecho*, 2ª ed. ampliada y revisada, 11ª reimpr., Bs.As. , Astrea, 2001.
- OLIVECRONA, Karl, *El Derecho como Hecho*, Bs.As. , Depalma, 1959.
- PERELMAN, Ch., *La lógica jurídica y la nueva retórica*, trad. Díez-Picazo, Madrid, Civitas, 1979.
- RADBRUCH, Gustav, *Filosofía del Derecho*, Madrid, Ed. Revista de Derecho Privado, 1944.
- REALE, Miguel, *Fundamentos del Derecho*, trad. de la 2ª ed. brasileña por Julio O.Chiappini, Bs.As., Depalma, 1976.
- Teoría tridimensional del Derecho*, trad. de Juan A. Sardina-Páramo, Valparaíso, Edeval, 1978.
- ROSS, Alf, *Sobre el Derecho y la justicia*, trad. Genaro Carrió, Bs.As., Eudeba, 1970;
- VERNENGO, Roberto J., *Curso de Teoría General del Derecho*, 2ª ed. reimpr., Bs.As., Depalma, 1988.
- VIGO (h.), Rodolfo Luis, *Perspectivas Iusfilosóficas Contemporáneas*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1991.
- Interpretación jurídica*, Rubinzal-Culzoni, 1999.
- ZULETA PUCEIRO, Enrique, *Interpretación de la ley*, 2003, Bs.As., La Ley.

## *BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA ESPECÍFICA*

### *UNIDAD I: EL DERECHO*

- BIDART CAMPOS, Germán, “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino”, 1995, Buenos Aires, Ediar, Tomo I
- CALSAMIGLIA, Albert, “Introducción a la Ciencia Jurídica”, Ariel S.A., 1986.
- CARCOVA, Carlos M., “Teorías Jurídica Alternativas”, Bs.As. CEAL, 1993.
- CARRÍO, Genaro R., “Sobre los límites del lenguaje normativo”, Bs.As., Astrea, 2001; “Un intento de superación de controversia positivistas y jusnaturalistas”, Bs.As., Abeledo Perrot, 1986, “Sobre las creencias de los juristas y la ciencia del derecho”, Bs.As., Academia (revista de enseñanza del derecho de Buenos Aires, Facultad de Derecho U.B.A.), año I n° 2, 2003.
- CHAUMET, Mario E. y MEROI, Andrea A., “Paradigmas metodológicos del proceso en la Argentina”, Lexis Nexis, Buenos Aires, 3 de octubre de 2001, págs. 16 y 17
- CIURO CALDANI, Miguel Ángel, 1967, “Dos estudios tridimensionalistas (“Análisis de los elementos materiales de la controversia Thibaut-Savigny y valoración de sus posiciones” y “Enfoque tridimensionalista del problema de las calificaciones en Derecho Internacional Privado”), Rosario; 1989, “Investigación y Docencia...” cit., N° 13, págs. 17/18, “El trialismo y la oposición entre idealismo y materialismo”; 1982, “Revista de la Facultad de Derecho” de la Universidad Nacional de Rosario, Nos. 2/3, págs. 89 y ss., “Meditaciones acerca de la ciencia jurídica”; 1982, “Revista de Ciencias Sociales”, N° 20, págs. 127 y ss., “El pensamiento de Windelband y de Rickert, el Derecho y el tiempo”; “Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho”. T III-I y T III-II. Fundación para las Investigaciones Jurídicas y Sociales, Rosario, 2000.
- CIURO CALDANI, Miguel (coord.), AAVV, “Dos filosofías del derecho argentinas anticipatorias. Homenaje a Werner Goldschmidt y Carlos Cossio”, FIJ, 2007.
- CONDOMÍ, Alfredo Mario, “Principios de teoría compleja del derecho”, LL Actualidad, 10/6/99, p.1.
- COSSIO, Carlos, “Ciencia del Derecho y Sociología Jurídica”, LL t.95 Sec. Doctrina, pág. 665 y ss.
- COURTIS, Christian (comp.), “Desde otra mirada”, Bs.As., EUDEBA, 2001.
- DABOVE, María Isolina, “El Derecho como complejidad de saberes diversos”, Ideas y Derecho, Anuario de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, año III n° 3, 2003, pág. 95 y ss.
- FRANK, Jerome, “Derecho e Incertidumbre”, Fontamara, 1993.
-

- FULLER, Lon, “El Caso de los Exploradores de Cavernas”, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1993.
- GUIBOURG, Ricardo, “Introducción al conocimiento jurídico”, Bs.As., Astrea, 1984.
- HABERMAS, Jûrgen, “Facticidad y validez”, trad. Jiménez Redondo, Madrid, Trotta, 1998.
- HALL, Jerome, “Razón y Realidad en el Derecho”, Bs.As. , Depalma, 1959.
- HERNÁNDEZ GIL, Antonio, “La Ciencia Jurídica Tradicional y su Transformación”, Madrid, Civitas S.A., 1981.
- HESSEN, Johan, “Teoría del conocimiento”, Bs.As., Losada, 1977.
- LEGAZ LACAMBRA, Luis. “Kelsen. Estudio crítico de la teoría pura del Derecho y del Estado de la Escuela de Viena”. Barcelona, Bosch, 1933. Cap. I y II.
- LUISI, Luiz, “En el centenario de ‘Método de interpretación y fuentes en derecho privado positivo’”, ED, 1-9-03, p.3.
- MARIAS, Julián, “El uso lingüístico”, Bs.As., Columba, 1967.
- MASSINI, Carlos Ignacio, “Sobre el Realismo Jurídico”, Bs.As. , Abeledo-Perrot, 1978.
- NINO, Carlos S., “La validez del Derecho”, Bs.As., Astrea, 1985.
- OLIVECRONA, Karl, “Lenguaje jurídico y realidad”, Bs.As., Centro Editor de América Latina, 1968.
- RICKERT, Heinrich, “Introducción a los problemas de la Filosofía de la Historia”, Nova, 1961.
- RONCHETTI, Fernando “Introducción a la complejidad del Derecho”, en *Derecho y Complejidad*, Lapenta, Eduardo y Ronchetti, Fernando (coord.), editado por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil, 2011.
- SASTRE ARIZA, Santiago, “Algunas consideraciones sobre la ciencia jurídica”, Doxa n° 24, 2001, pág. 579 y ss.
- RODRÍGUEZ, César, “La decisión judicial - El debate Hart-Dworkin”. Universidad de los Andes- Facultad de Derecho. Siglo de hombres editores.
- ROJAS PELLERANO, Héctor F., “Normativismo Crítico”, Bs.As. , La Ley, 1972.

- ROSS, Alf, "Hacia una Ciencia Realista del Derecho", trad. J.Barboza, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1997.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo, "Del contrato social", trad. de Mariano Moreno, Estudio preliminar Eduardo Barbarosch, Bs.As., La Ley, 2003.
- SÓFOCLES, "Antígona".
- SOTO, Alfredo Mario, "Los infradimensionalismos-Perspectivas tridimensionales", en "Investigación y docencia", N° 8, 1988, ps. 95 y ss.(en colaboración).
- TALE, Camilo, "El concepto de derecho (ius) en Santo Tomás de Aquino", ED, 29-7-99, p.1; "¿El derecho, en la acepción principal del término, es conducta o es cierto orden?", ED, 1-2-00, p.1
- TRUYOL SERRA, Antonio, "Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado" Tomo 1. 1982, Madrid, 7ª ed., Alianza.
- VERNENGO, Roberto J., "Ciencia jurídica o técnica política: ¿es posible una ciencia del Derecho?", Doxa n° 3, 1986, pág. 289 y ss.
- VIGO, Rodolfo Luis (h), "Visión crítica de la Historia de la Filosofía del Derecho", Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 1984; "Balance de la teoría jurídica de Robert Alexy", Ideas y Derecho, Anuario de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, año III n° 3, 2003, pág. 67.
- WELZEL, Hans, "Introducción a la Filosofía del Derecho – Derecho natural y justicia material", trad. Felipe González Vicen, Lanús, Editorial BdeF, 2005.

## *UNIDAD II: LA REALIDAD SOCIAL DEL DERECHO*

- CIANCIARDO, Juan, "El principio de razonabilidad", Avellaneda, Ed. Abaco de Rodolfo Depalma (Universidad Austral), 2004.
- CIURO CALDANI, Miguel Ángel, 1985, "Boletín del Centro de Investigaciones..." cit., N° 6, págs. 77/78, "Reflexiones sobre los límites de los repartos"; 1996, "Revista de Ciencias Sociales", N° 41, "Positivismo jurídico y doctrinas del Derecho Natural", págs. 85 y ss., "Las posibilidades de superación de la discusión entre Juspositivismo y Jusnaturalismo a través de la teoría trialista del mundo jurídico"; 1991, "Investigación..." cit., N° 19, págs. 17 y ss., "Comprensión trialista de la revolución"; 1989, "Investigación..." cit., N° 10, págs. 19 y ss., "La "interrelación" de las características de los repartos".
- COELHO, Luiz Fernando, "La Constitución horizontal", Ideas y Derecho, Anuario de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, año III n° 3, 2003, págs. 157 y ss.
- DIAZ Y DIAZ, Martín, Coyoacán, Fontamara, 1998.
-

- ELSTER, Jon, “Domar la suerte”, Barcelona, Paidós, 1991.
- FARIÑAS DULCE, María José. “Sociología del Derecho *Versus* Análisis Sociológico del Derecho”. *Doxa* 15-16, 1994, Págs. 1013 y ss.
- GRÛN, Ernesto, “Una visión sistémica y cibernética del Derecho”, Bs.As., Dunken, 2004.
- HAMPSHER-MONK, Iain, “Historia del pensamiento político moderno”, Barcelona, Ariel Ciencia Política, 1996.
- MARX, Karl, “Miseria de la Filosofía”, Siglo veintiuno, 1974.
- NINO, Carlos S., “Introducción a la Filosofía de la Acción Humana”, Bs.As., EUDEBA, 1987.
- RONCHETTI, Alfredo F., “Consideraciones acerca del origen del reparto”, *Azul, Cartapacio de Derecho*, n° 6, 2004.
- SOTO, Alfredo Mario, “La integración entre el positivismo jurídico y el jusnaturalismo”, ps. 147 y ss.
- WRIGHT, Georg H., “Sobre la libertad humana”, Barcelona, Paidós, 2002.

### UNIDAD III: LAS NORMAS

- ALEXY, R, *Teoría de la argumentación jurídica*, trad. M. Atienza e I. Espejo, Madrid, CEC.
- ANDRÉS IBÁÑEZ, P., “Neutralidad y pluralismo en la aplicación del derecho. Interpretación judicial e insuficiencia del formalismo”, *Doxa* 15-16, 1992, pp. 861-882.
- ATIENZA, M., *Sobre la analogía en el derecho*, Madrid, Civitas, 1986; *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, Madrid, CEC, 1991; “El derecho como argumentación”, *Isegoría* 21, 1999, pp. 37-47; *Argumentación jurídica y Estado constitucional*, Ideas y Derecho, Anuario de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, año II n° 2, 2002, pág. 153 y ss.
- BADENI, Gregorio, “Efectos del veto y la promulgación parcial de las leyes”, *ED*, 15-9-99, p.1
- BIANCHI, Alberto B., “Una cuestión política que ha dejado de serlo: el proceso de formación y sanción de las leyes”, *ED*, 27-5-99, p.1

CARRIÓ, Genaro R., “Notas sobre derecho y lenguaje”, 4ª.ed.corregida y aumentada, reimpr., Bs.As., Abeledo-Perrot, 1998; “Sobre el Concepto de Deber Jurídico”, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1966.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, 1977, “El Derecho”, t. 72, págs. 811 y ss., “Meditaciones trialistas sobre la interpretación”; 1979, “Jurisprudencia Argentina”, t. 1979-IV, págs. 788 y ss., “Reflexiones sobre la ley y la costumbre”; 1980, “Jurisprudencia Argentina”, t. 1980-IV, págs. 722 y ss., “Meditaciones sobre el ordenamiento normativo”; 1999, “Jurisprudencia Argentina (Conmemoración de su 80º aniversario) 1918-1998”, págs. 141/155, “Las fuentes de las normas en el tiempo actual”; 1989, “Investigación...” cit., Nº 12, págs. 75 y ss., “La individualización de las fuentes formales y su relación con la realidad”; 1987, “Investigación...” cit., Nº 2, pág. 41, “Nota para una comprensión trialista de la analogía”; 1987, “Revista de la Facultad...” cit., 4/6, págs. 294 y ss., “Bases propuestas para la elaboración final en el Curso de Postgrado “Las fuentes de las normas””; 2001, “Investigación...” cit., Nº 34, págs. 49/58, “La historicidad de las formalizaciones y del funcionamiento de las normas”; 2001, “Revista del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 25, págs. 91/98, “Norma y verdad en la teoría trialista del mundo jurídico”; 1998, “Investigación...” cit., Nº 31, págs. 59 y ss., “Meditaciones sobre las fuentes de las normas”; 1996, “Investigación...” cit., Nº 27, págs. 70 y ss., “Las fuentes del Derecho”; 1996, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 21, págs. 52 y ss., “La determinación (precisión y reglamentación de normas y desarrollo de principios”); 1995, en colaboración con Mario E. Chaumet, “Investigación...” cit., Nº 25, págs. 77 y ss., “Comprensión trialista de la teoría dworkiniana de la interpretación”; 1995, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 20, págs. 83 y ss., “Las teorías acerca de la interpretación, su dinámica histórica y el lugar del Derecho Privado”; 1994, “Investigación...” cit., Nº 22, págs. 63/64, “Normas coactivas y dispositivas, principales y supletorias (con especial referencia a las normas dispositivas y supletorias)”; 1991, “Investigación...” cit., Nº 18, págs. 23 y ss. “Hacia la comprensión plena de la elaboración de las normas”; 1989, “Investigación...” cit., Nº 12, págs. 9 y ss., “Aportes para la comprensión cultural de las doctrinas del funcionamiento de las normas”; 1988, “Investigación...” cit., Nº 7, págs. 33 y ss. “Las posibilidades en el funcionamiento de la norma”; 1988, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 11, págs. 21/22, “Meditación sobre los métodos de subsunción”; 1988, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 11, págs. 23 y ss., “Relato sobre el funcionamiento de la norma”; 1988, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 8, págs. 11 y ss., “Reflexiones filosóficas sobre el Derecho transitorio”; 1987, “Revista de la Facultad...” cit., 4/6, págs. 232 y ss., “Las fuentes de las normas” (también en “Zeus”, 6/IX/1983, t. 32, págs. D.103 y ss.); 1981, “El Derecho”, t. 93, págs. 831 y ss., “Meditaciones acerca de los conceptos jurídicos”.

COMPAGNUCCI de CASO, Rubén H., “Interpretación de la ley y el valor de su resultado”, LL, 29-3-01, p.1.

---

- CONDOMÍ, Alfredo Mario, “Estructura normativa secuencial (el bucle)”, LL Actualidad, 25-2-99, p.3
- CUETO RUA, Julio César, “Fuentes del derecho”, Bs.As. , Abeledo-Perrot, 1994; “Perfil del juez ideal”, LL, 29-6-99, p.4; “Elementos lógicos en el proceso judicial de interpretación y aplicación de normas jurídicas generales”, LL, 3-11-99, p.1; “Carlos Cossio. El golpe de timón”, LL, 1-3-99, p.1
- DANIELIAN, Miguel, “Técnica legislativa: Estructura de normas”, LL Actualidad, 4-5-00, p.4; 17-8-00, p.2.
- DEL VECCHIO, Giorgio, “Los Principios Generales del Derecho”, Bosch, 1979.
- ECHAVE, Delia T., URQUIJO, María E., GUIBOURG, Rocardo A., “Lógica, proposición y norma”, 6ª.reimpr., Bs.As., Astrea, 2002.
- GARCÍA AMADO, J. A., “Del método jurídico a las teorías de la argumentación”, *Anuario de filosofía del derecho* 3, 1986, pp. 151-182; “Retórica, argumentación y derecho”, *Isegoría* 21, 1999, pp. 137-147.
- GELLI, María Angélica, “La promulgación parcial de leyes: complejidades jurídicas de un instrumento político”, LL, 18-10-00, p.1
- GHIRARDI, Olsen A., “Introducción al razonamiento forense”, Bs.As., Dunken, 2003.
- GUARINONI, Ricardo Víctor, “Ley especial, posterior y superior. Clasificación y preferencia en la interpretación jurídica”, LL, 10-6-03, p.1.
- GUIBOURG, Ricardo A., “El fenómeno normativo”, Bs.As., Astrea, 1987.
- HECK, Philipp, “El Problema de la Creación del Derecho”, Ariel, 1961.
- HERNÁNDEZ GIL, Antonio, “La Decisión Judicial, Hart Dworkin”, Siglo del Hombre, 1997.
- KALINOWSKI, Georges, “Introducción a la lógica jurídica”, Remedios de Escalada, EUDEBA, 1973.
- KANTOROWICZ, Hermann, “La Definición del Derecho”, Revista de Occidente, 1964.
- LEFEBVRE, Henri, “Lógica formal. Lógica dialéctica”, Siglo veintiuno, 1970.
- LEIVA FERNÁNDEZ, Luis F.P., “Subnormar y sobrenormar dos errores en legística”, LL, 23-12-99, p.1; “Fundamentos de técnica legislativa”, Bs.As., La Ley, 1999.

- LICHT, Miguel N., “Posibilidad del Poder Ejecutivo de promulgar parcialmente leyes de contenido tributario”, LL, 5-7-99, p.1
- MARMOR, Andrei, “Interpretación y teoría del derecho”, Barcelona, Gedisa, 2000.
- NINO, Carlos S., “La validez del derecho”, reimpr., Bs.As., Astrea, 2000.
- PERELMAN, Ch. y OLBRECHTS-TYTECA, L., *Tratado de la argumentación racional*, trad. J. Sevilla, Madrid, Gredos, 1989.
- PÉREZ LUÑO, Antonio-Enrique, “Las fuentes del Derecho y la teoría de Ronald Dworkin”, en “Revista de Ciencias Sociales”, ps.115 y ss.
- PORTELA, Jorge Guillermo, “La desobediencia a la ley injusta”, ED, 16-7-02, p.5.
- PRIETO SANCHÍS, L., *Ideología e interpretación jurídica*, Madrid, Tecnos, 1987.
- RECASÉNS SICHES, L., *Nueva filosofía de la interpretación del derecho*, México, Porrúa, 1973.
- RONCHETTI, Alfredo F., “*La doctrina como fuente real del Derecho*”, Cartapacio de Derecho, ISSN 1850-0722, n° 11, año 2006. “La elaboración de normas y sus fuentes mediatas”, Revista de Filosofía Jurídica y Social, n° 34 de 2013, Centro de Investigaciones en Filosofía Jurídica y Social de la Facultad de Derecho de la UNR, <http://www.centrodefilosofia.org.ar/RevInv/RevInv348.pdf>
- ROSS, Alf, “El Concepto de Validez y otros Ensayos”, Centro Editor, 1969; “La Lógica de las Normas”, Tecnos, 1971.
- SAVIGNY, Friedrich, “Metodología juridical”, trad. J.J. Santa Pinter, Bs.As., Depalma, 1994.
- SOLER, Sebastián, “La Interpretación de la Ley”, Ariel, 1962.
- SOTO, Alfredo Mario, “El funcionamiento de las normas en las ideas de Goldschmidt y de Alchourrón y Bulygin”, en “Investigación y docencia”, ps. 67 y ss; “Seminario de profundización “El funcionamiento de las normas en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación” -1989- Informe final”, en “Investigación...”cit., N° 14, 1989, ps.109 y ss.(en colaboración); “Consideraciones acerca de la argumentación”, en “Anales de Filosofía Jurídica y Social”, compilación de comunicaciones IX Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social, Rosario, FIJ, 1994;
- TALE, Camilo, “El concepto de ley jurídica positiva de Werner Goldschmidt: tres observaciones”, ED, 16-7-02, p.7.
- VERNENGO, Roberto J., “El derecho como interpretación e integridad”, en “Revista de Ciencias Sociales”, ps.17 y ss; *La interpretación jurídica*, México, UNAM, 1977. .
- VIGO, Rodolfo, “Interpretación jurídica”, Rubinzal-Culzoni, 1999.
-

VILLEY, Michel, “Estudios en torno a la noción de Derecho Subjetivo”, Ediciones Univ, 1976.

VÍTOLO, Alfredo M., “El veto y la promulgación parcial de las leyes”, LL, 1-8-00, p.1

WRIGHT, Georg H., “Norma y acción”, Editorial Tecnos, Madrid.

ZACCARÍA, Giuseppe, “Razón jurídica e interpretación”, 2004, Navarra, Civitas.

ZULETA PUCEIRO, Enrique, *Interpretación de la ley*, Bs.As., La Ley, 2003.

#### UNIDAD IV: LOS VALORES JURÍDICOS

BARBAROSCH, Eduardo, “Teoría de la Justicia y la Metaética contemporánea”, Bs.As., La Ley, 2007.

CASARES, Tomás D., “La Justicia y el Derecho”, 3ª. ed. actualizada, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1997.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, 1988, “Investigación...” cit., N° 4, págs. 35 y ss., “Nota sobre los caracteres de los valores”; 1994, “Investigación...” cit., N° 24, págs. 5 y ss., “Acerca de las características y la dialéctica de los valores”; 1990, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 13, págs. 21/22, “Meditación sobre las funciones de impulso, depuración y garantía entre valores”; 1988, “Investigación...” cit., N° 4, págs. 39 y ss., “Notas sobre los valores inherentes al “funcionamiento” de los valores”; “Zeus”, t. 6, págs. D. 25 y ss., “Reflexiones sobre los valores jurídicos en una sociedad en transformación”; 1998, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 23, págs. 39 y ss., “Meditación sobre la relatividad en el desarrollo de las clases de justicia”; 1993, “El Derecho”, t. 155, págs. 685 y ss., “Comprensión jusfilosófica de la equidad”; 1990, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 13, págs. 5 y ss., “Comprensión integrada de la Jurídica Dikelógica”; 1989, “Investigación...” cit., N° 10, págs. 9 y ss., “El trialismo y la ampliación de las posibilidades del Derecho Natural”; 1987, “El Derecho”, t. 123, págs. 715 y ss., “Hacia una comprensión dinámica de la justicia (justicia y progreso)”; 1984, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 2, págs. 9 y ss., “La realización de la justicia en el mundo del valor”; 1983, As. Vs. , “La justicia en la Filosofía Jurídica y Social argentina”, Rosario, Fundación para las Investigaciones

- Jurídicas, “Meditaciones trialistas sobre la legitimidad”, págs. 55 y ss; 1991, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 14, págs. 21/22, “La integración democrático-aristocrática”; 1993, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 16, págs. 45 y ss., “Sistematización trialista de los objetos repartideros”; 1992, “El Derecho”, t. 147, págs. 897 y ss., “Integración trialista de la aristocracia y la democracia”; 1988, “Investigación...” cit., N° 6, págs. 69 y ss., “Justicia y persona”.
- COLMO, Alfredo, “La Justicia”, Bs.As. , Abeledo-Perrot, 1957.
- CREUS, Carlos, Funcionamiento del derecho natural en un sistema de legalidad, LexisNexis JA, 25-6-03, p.3
- DEL VECCHIO, Giorgio, “La Justicia”, Bs.As. , Depalma, 1952.
- FINNIS, John, “Ley Natural y Derechos Naturales”, trad. Cristóbal Orrego, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2000.
- FRONDIZI, Risieri, “¿Qué son los valores? Introducción a la axiología”, México, FCE, 1958.
- GARGARELLA, Roberto, “Las teorías de la justicia después de Rawls”, Barcelona, Paidós, 1999.
- KELSEN, Hans, “La Idea del Derecho Natural”, Nacional, 1979.
- MASSINI CORREAS, Carlos Ignacio, “El derecho y la justicia”, ED, 20-12-00, p.1; “De la problemática del valor a los valores jurídicos”, ED 209-1111.
- MONTEJANO, Bernardino, “Los fines del Derecho”, Bs.As., Abeledo Perrot, 1976, “Curso de Derecho Natural”, Abeledo Perrot, 1978.
- NINO Carlos S., “Justicia”, Doxa n° 14 pág. 61 y ss.
- ORTEGA Y GASSET, José, “El tema de nuestro tiempo”, Bs.As., Espasa Calpe (Colección Austral), 1942.
- PERELMAN, Chaim, “El Ideal de Racionalidad y la Regla de Justicia”, Revista Conjetura, 1995.
- PLATÓN, “La República”, Juventud S.A., 1979.
- RAWLS, John, “Justicia como Equidad”, Tecnos, 1986; “Teoría de la Justicia”, Fondo de Cultura, 1997.
- RABBI-BALDI CABANILLAS, Renato, “Actualidad sobre la jurisprudencia ‘de equidad’ en la Corte Suprema de Justicia”, LL, 16-12-99, p.1
-

RONCHETTI, Alfredo F., “El concepto de calidad de vida como criterio de valoración en el Derecho”, Investigación y Docencia, n° 39, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2007.

SANTIAGO, Alfonso (h.), “El concepto de bien común en la jurisprudencia de la Corte Suprema argentina”, ED, 7-6-01, p.1.

SOTO, Alfredo Mario, “Planteo comparativo de la axiología jurídica en la Egoología y en el Trialismo”, en “Investigación y docencia” cit., N° 10, 1989, ps.49 y ss; “Medios para la realización del régimen de justicia en el Derecho Privado”, en “Boletín...”, No.15, 1992, Rosario, FIJ, ps.86 y ss.

STERN, Alfred, “La filosofía de la historia y el problema de los valores”, Bs.As., EUDEBA, 1965.

VIEHWEG, Theodor, “Tópica y Filosofía del Derecho”, trad. Jorge M. Seña, Barcelona, Gedisa, 1991.

ZABALZA, Guillermina, “Reflexiones sobre la axiología dikelógica”, Azul, Cartapacio, 2005.

#### *UNIDAD V: AUTONOMÍA DEL DERECHO Y DE SUS RAMAS*

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, 1988, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 8, págs. 115 y ss., “Ideas sobre el Derecho, su lugar y jerarquía en el universo”; 1984, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 2, págs. 17 y ss., “La justicia del reparto aislado y las ramas del mundo jurídico”; 1998, “Investigación...” cit., N° 31, págs. 85 y ss., “Las ramas del mundo jurídico en la postmodernidad (Las ramas del mundo jurídico en tiempos de la “crisis de la materia”)”; 1996, “Investigación...” cit., N° 27, págs. 65 y ss., “Filosofía de las ramas del mundo jurídico”; 1992/1993, “Investigación...” cit., N° 21, págs. 51 y ss., “Relaciones entre las ramas del mundo jurídico”; 1982, As.Vs., “Primer Congreso Internacional de Filosofía del Derecho”, 1, Comunicaciones, págs. 71 y ss., “Integración del Derecho en el mundo político”; 1980, “Memoria del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social”, vol. II, págs. 145 y ss.

GELLI, María Angélica, “El mundo jurídico y los dilemas del poder de la Corte Suprema”, LL, 29-7-03, p.1.

LARIGUET, Guillermo, “Dogmática jurídica y aplicación de normas”, Córdoba, Alveroni, 2006.

LOPEZ, Justo Mario, “Introducción a los Estudios Políticos”, Buenos Aires, Depalma, 1992, T. I.

SOTO, Alfredo Mario, “Las ramas del mundo Jurídico en la Teoría General del Derecho”, en “El Derecho”, t.150, 1993, ps.859 y ss. (en colaboración); “Ideas en torno a la relación entre derecho y economía”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la UNR”, nro. 16, 1993, Rosario, FIJ, ps.73 y ss.

### REVISTAS

Anuario de Filosofía (Asociación Arg. de Derecho Comparado), Bs.As., Abeledo Perrot.

Doxa. Cervantes Virtual. España.

Ideas y Derecho (Anuario de la AAFD), Santa Fe, Rubinzal Culzoni.

Investigación Y Docencia, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas.

Isonomía. México.

Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, Fac.Der., UNR, Rosario, Fundación para las Invest. Jurídicas.

Cartapacio de Derecho, Azul, Facultad de Derecho de la UNCPBA.

Prof. María Victoria Schiro  
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa  
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta  
Secretaria del Consejo Académico

---